

DECRETO ALCALDICIO N° 1085.-
LITUECHE, 03 de Junio de 2013.-

DE: 0461.-
03/06/2013
RDD/gve

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Lo dispuesto en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y numeral 7) del art. 10° del Reglamento; las disposiciones contenidas en la ley La Ley 20.248, art. N° 30, inciso 4 y 6; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012 que designa al Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

- Considerando los Recursos disponibles de Mantenimiento de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.
- Las lluvias del día 27 de Mayo de 2013.
- Que, por omisión no se genero la Resolución en la fecha correspondiente.
- Que la presente resolución comienza a regir desde el día 27 de Mayo de 2013.-
- Las filtraciones de la sala de 5° A, Sala CRA, Sala de Educación Tecnológica, Pasillo del Bloque Sector Occidente y Cocina de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- La necesidad de suspender las clases el día 28 de Mayo de 2013, por no encontrarse en condiciones de realizar las clases normales, debido a las filtraciones de agua, canaletas y techo en mal estado debido al viento y lluvia.
- La necesidad de reparar en forma urgente canaletas, techo y filtraciones, para dejar el Establecimiento Educativo en condiciones optimas para los alumnos.
- La necesidad de mantener en buenas condiciones a los alumnos de la Escuela Básica.
- La necesidad de realizar la contratación urgente de los servicios de reparación de Canaletas, techo, cielo y filtraciones de las Salas del Establecimiento Educativo.
- Que, Don Luis Lizama León, es el proveedor más cercano y confiable para la realización de dichos servicios.
- Que, es necesario recurrir a Trato Directo por Emergencia, ya que se necesita seguir con las clases normales, y sin seguir con la suspensión de clases.

DECRETO :

- 1.- Autorízase la contratación directa mediante Trato Directo para la **"REPARACION DE TECHO, CANALETAS, Y CIELO DE SALAS DE LA ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, DE LA COMUNA DE LITUECHE"**, por un valor de \$ 70.000.- (Setenta mil pesos), valor sin impuesto incluido.
- 2.- Regularízase la Orden de Compra, que por omisión no se genero en la fecha correspondiente.
- 3.- Gírese Orden de Compra a través del Portal Chilecompra a nombre de Luis Orlando Lizama León, Cedula de Identidad N° [REDACTED] por un valor de \$ 70.000.- (Setenta mil pesos), valor sin impuesto incluido.
- 4.- Impútase el gasto que demande la contratación de este servicio a los recursos de Mantenimiento de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MOP/RDD /gve


RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 03 días del mes de Junio del año 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Luis Orlando Lizama León, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos:

- **Reparación de Canaletas, Techo y Cielo de la sala de 5° A, Sala CRA, Sala de Educación Tecnológica, Pasillo del Bloque Sector Occidente y Cocina.**

SEGUNDO: Don Luis Lizama León, se compromete a proporcionar a las personas y el equipamiento necesario para la ejecución de dichos trabajos.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda a Don Luis Lizama León, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO: La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 70.000.- (Setenta mil pesos), valor sin impuesto incluido.-

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 28 de Mayo de 2013 al 29 de Mayo de 2013.

SEPTIMO: Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la factura, previa visación por parte del Director de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez y Jefe del departamento de Educación y a entera conformidad.

OCTAVO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

DECIMO PRIMERO: La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O'Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO TERCERO : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

LUIS LIZAMA LEON
07.214.977-7



RENE ACUNA ECHEVERRÍA
ALCALDE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE